

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

● OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2009, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública de concesión de subvenciones a las asociaciones de comerciantes del Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Consejería de Industria y Empleo, por medio de la Dirección General de Comercio, Autónomos y Economía Social, tiene como uno de sus objetivos prioritarios la adaptación de la estructura comercial del Principado a las tendencias de evolución manifiestas en la Unión Europea, facilitando y apoyando la modernización del comercio y la capacitación del comerciante.

La integración vertical y horizontal, la cooperación funcional y la agrupación espacial aparecen como factores fundamentales de desarrollo competitivo para el comercio, ante los cuales el asociacionismo se convierte en una exigencia y requisito principal para afrontar tal desarrollo modernizador.

Con el fin de promover el asociacionismo, por una parte, a la vez que reforzar su capacidad de acción, por otra, el Principado de Asturias ha considerado conveniente convocar un programa de ayudas a las asociaciones y agrupaciones de comerciantes destinadas a facilitar el desarrollo de estrategias, el equipamiento tecnológico y el desarrollo de acciones de promoción de la actividad del comercio.

El Servicio de Promoción ha aprobado los criterios de concesión de estas subvenciones. En este contexto, por Resolución de 5 de febrero de 2009 se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en las citadas Bases reguladoras la convocatoria de subvenciones deberá determinar los créditos presupuestarios a los que se imputen, la cuantía máxima de la subvención, el ámbito temporal de los proyectos subvencionados y el plazo de presentación de las solicitudes, así como su formulario y documentación que debe acompañarlas.

Segundo.—Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de febrero de 2009 ha sido autorizado un gasto por importe total máximo de un millón veintiséis mil euros (1.026.000 €) para el cumplimiento de los fines señalados. Dicha cuantía se distribuye, de la siguiente forma:

- Ochocientos treinta mil euros (830.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1903.622C.486.009 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.
- Ciento noventa y seis mil euros (196.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1903.622C.786.003 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Ha de señalarse que estas ayudas se acogen al "Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Fundamentos de derecho

Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Visto lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones de comerciantes del Principado de Asturias con el objeto, beneficiarios y al amparo de la normativa reguladora que a continuación se refiere:

Objeto	Normativa reguladora	Beneficiarios
Línea 1: Proyectos de promoción comercial	Bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 5 de febrero de 2009.	Asociaciones y agrupaciones de comerciantes establecidas en el Principado de Asturias, que estén legalmente constituidas y acrediten la inscripción en el registro correspondiente con anterioridad al 1 de enero de 2007, que realicen actividades de promoción comercial y que presenten proyectos cuya finalidad sea la prevista en la base segunda.
Línea 2: Proyectos de equipamiento tecnológico, instrumental y documental y realización de estudios de planes de acción.		Otras entidades sin ánimo de lucro que presenten proyectos que, por su singularidad, sean especialmente valorados en razón de su significativa aportación al desarrollo y promoción del sector comercio del Principado de Asturias.

Segundo.—El importe total máximo destinado a la presente convocatoria asciende a un millón veintiséis mil euros (1.026.000 €), que se distribuye, de la siguiente forma:

- Para línea 1, "proyectos de promoción comercial", ochocientos treinta mil euros (830.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1903.622C.486.009.
- Para la línea 2, "equipamiento tecnológico, instrumental y documental, y realización de estudios de planes de acción", ciento noventa y seis mil euros (196.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1903.622C.786.003.

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 250.000 € para la aplicación presupuestaria 1903.622C.486.009 y de hasta 60.000 € para la aplicación presupuestaria 1903.622C.786.003 en el ejercicio 2009. No obstante, la efectividad de estas cuantías adicionales quedan supeditadas a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.—La realización de las actuaciones objeto de subvención debe estar comprendida entre el 1 de noviembre de 2008 y el 31 de octubre de 2009.

Cuarto.—Las solicitudes se presentarán, según el modelo que figura en el anexo a la presente Resolución, en el Registro de la Consejería de Industria y Empleo, sito en plaza de España, 1, bajo 33007 Oviedo, o por cualesquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente Resolución y finalizará el día correlativo mensual al de la publicación. Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo y deberán acompañarse de la documentación que asimismo se determina en la base reguladora sexta.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente convocatoria y finalizará el día correlativo mensual al de la publicación.

Si no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días.

Quinto.—Respecto de las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención, previa comprobación de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, las subvenciones se concederán por una cuantía variable, que se determinará para cada caso concreto, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y los criterios de adjudicación, mediante reparto proporcional en función de la puntuación obtenida pero no podrá exceder de los siguientes límites:

- Proyectos de promoción comercial: Hasta un 75% del importe de la inversión, con un límite máximo de 100.000 euros por cada proyecto presentado.
- Equipamientos y estudios: Hasta un 50% del importe de la inversión, con un límite máximo de dieciocho mil euros (18.000 €) por cada proyecto presentado.

Sexto.—La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderán a la Dirección General de Comercio, Autónomos y Economía Social, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la resolución.

Una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación el órgano instructor, dará traslado de las solicitudes a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas, conforme a los siguientes criterios de valoración que sean de aplicación, contenidos en la base segunda, emitirá un informe en el que motivadamente se concrete el resultado de la evaluación efectuada, informe del que dará traslado al citado órgano instructor:

Criterios de valoración

La adecuación a la finalidad de la presente ayuda, el interés de los proyectos presentados y, en consecuencia, la cuantía de la subvención se determinará de acuerdo al siguiente criterio de valoración:

- Novedad del equipamiento: Hasta 50 puntos.
- Utilidad para la mejora de las funciones de la asociación, redundando en interés para los comercios y comerciantes socios de la entidad solicitante: Hasta 50 puntos.
- Los proyectos de realización de estudios de planes de acción se valorarán según los siguientes criterios de valoración, con la baremación indicada sobre un total de 100 puntos:
- Interés hacia la Integración del comercio y en especial aquellos cuya finalidad sea la ordenación de la totalidad o parte de la Comunidad Autónoma: Hasta 30 puntos.
- Aplicabilidad a corto plazo del estudio, considerando los costes y la temporalidad: Hasta 30 puntos.
- Capacitación del equipo investigador: Hasta 20 puntos.
- Novedad de la temática de estudio: Hasta 20 puntos.

La resolución del procedimiento por el Sr. Consejero de Industria y Empleo que se pronunciará, en un acto único, sobre la concesión, denegación o archivo de todas las solicitudes admitidas. La resolución deberá dictarse en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que la resolución del procedimiento no sea notificada en dicho plazo, podrán entenderse desestimadas las solicitudes a que dicho procedimiento afecte.

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados ajustándose a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.—El plazo para justificar la inversión efectuada concluirá el 31 de octubre de 2009, no admitiéndose justificantes de pago con posterioridad a dicha fecha.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 5 de febrero de 2009.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—4.268.



19200750121

SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO E INSTRUMENTAL Y REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE PLANES DE ACCIÓN

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Datos de la entidad solicitante

Razón social		C.I.F.	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Representante legal		Nombre	
Primer apellido	Segundo apellido	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
N.I.F./N.I.E.	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dirección a efectos de notificación			
Calle/Plaza	C.P.	N.º	Bloque Esc. Piso Puerta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Provincia	Municipio	Localidad	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

- No deseo autorizar a la Administración para informarme mediante mensajes SMS, correos electrónicos o correo ordinario del estado de mi solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés. Para ello será necesario cumplimentar el campo Teléfono móvil y/o Correo electrónico y/o Dirección de notificación.

Objeto de la solicitud

OBTENCIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO:

Importe de la inversión realizada

 €

¿Ha solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas en relación con esta solicitud?



Ayudas solicitadas u obtenidas de otras entidades públicas o privadas

(Cumplimentar cuando proceda)

- No autorizo a que el Principado de Asturias recabe información legalmente pertinente, en el marco de colaboración con las Administraciones. En este caso, deberé aportar los documentos que la Administración me requiera.

El solicitante declara:

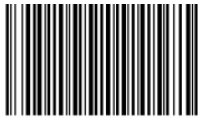
- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- > No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- > Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- > No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- > Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- > Comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Firma

En a de de

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pongo en su conocimiento que sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias. Para conocer las normas reguladoras de los correspondientes a su expediente y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigir petición escrita a la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 5ª sector izquierdo (c/ Coronel Aranda, s/n 33005 - Oviedo).

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012 o 985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a **www.asturias.es**. También puede enviar el formulario de solicitud a través de **www.asturias.es**. Le recordamos que puede consultar el estado de esta solicitud en **www.asturias.es** desde su área personal. Para ello sólo necesita disponer del DNIe, un certificado digital reconocido o la clave SAC. Si todavía no dispone de la clave SAC, puede solicitarla desde **www.asturias.es** y la recibirá en su casa por correo. **Obtener clave SAC**



192002634

SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA PROYECTOS DE PROMOCIÓN COMERCIAL

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Datos de la entidad solicitante

Razón social		C.I.F.	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Representante legal		Nombre	
Primer apellido	Segundo apellido	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
N.I.F./N.I.E.	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dirección a efectos de notificación			
Calle/Plaza		C.P.	N.º Bloque Esc. Piso Puerta
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Provincia	Municipio	Localidad	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

No deseo autorizar a la Administración para informarme mediante mensajes SMS, correos electrónicos o correo ordinario del estado de mi solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés. Para ello será necesario cumplimentar el campo Teléfono móvil y/o Correo electrónico y/o Dirección de notificación.

Objeto de la solicitud

OBTENCIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO:

Importe de la inversión realizada
 €

¿Ha solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas en relación con esta solicitud?
 Sí

 No

Ayudas solicitadas u obtenidas de otras entidades públicas o privadas
(Cumplimentar cuando proceda)

¿Acompaña documentos a esta solicitud?

 Sí acompaño todos los documentos

 No acompaño todos los documentos

No autorizo a que el Principado de Asturias recabe información legalmente pertinente, en el marco de colaboración con las Administraciones. En este caso, deberé aportar los documentos que la Administración me requiera.

El solicitante declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- > No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- > Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- > No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- > Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- > Comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Firma

 En a de de

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pongo en su conocimiento que sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias. Para conocer las normas reguladoras de los correspondientes a su expediente y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación u oposición, puede dirigir petición escrita a la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 5ª sector izquierdo (c/ Coronel Aranda, s/n 33005 - Oviedo).

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012 o 985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de www.asturias.es. Le recordamos que puede consultar el estado de esta solicitud en www.asturias.es desde su área personal. Para ello sólo necesita disponer del DNLe, un certificado digital reconocido o la clave SAC. Si todavía no dispone de la clave SAC, puede solicitarla desde www.asturias.es y la recibirá en su casa por correo. **Obtener clave SAC**